



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION NÚMERO 001.
(Enero 04 de 2010).

Por la cual se modifica el **CALENDARIO ACADEMICO GENERAL (A)** año 2010 (**Resolución 1939 de Noviembre 11/09**), para los establecimientos educativos de educación formal en los niveles de preescolar, básica Primaria, básica Secundaria, media y educación de adultos del Municipio de Turbo y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE TURBO, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, artículo 7 de la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 y el Decreto Nacional Numero 0135 del 17 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación, organizar el servicio educativo municipal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, los Municipios certificados tienen la competencia de organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Decreto Nacional No. 1850 del 13 de agosto de 2002, establece en su Artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

La autonomía escolar de que trata el Artículo 77 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus reglamentos. La autonomía se entiende como la capacidad de tomar decisiones, ejercida como una vivencia, un compromiso y una responsabilidad de la comunidad educativa organizada en los términos de la Ley y de sus normas reglamentarias.

Es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; en los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002 y 1290/2009.

Mediante la Resolución Nacional No. 2827 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Turbo, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.



De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Nacional No. 1373 del 24 de abril de 2007, "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Turbo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Definición. El CALENDARIO ACADEMICO es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes y el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada periodo lectivo semestral.

ARTICULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y los Decretos 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo, cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

ARTICULO 3º: Calendario Académico General (A) año 2010. Los establecimientos educativos de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2010, que inicia el 12 de Enero del 2010 y termina el 7 de Enero del 2011, y tendrá dos periodos semestrales, así:

Primer periodo lectivo Semestral: Comprendido entre el 12 de enero y el 18 de junio de 2010, el cual se distribuirá de la siguiente forma: Veinte (20) semanas lectivas comprendidas entre el 18 de enero y el 11 de Junio de 2010, de trabajo académico con los estudiantes. Tiempo que dedicarán los directivos docentes y docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el Decreto Nacional No. 1850 de 2002.

Dos (2) semanas comprendidas entre el 12 y el 15 de Enero de 2010 y entre el 15 y el 18 de Junio de 2010, que los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos, dedicarán en su jornada laboral a las **actividades de desarrollo institucional**, establecidas en el Artículo 5 de la presente resolución.

Segundo período lectivo semestral: Comprendido entre el 6 de julio de 2010 al 7 de enero de 2011, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

Veinte (20) semanas lectivas comprendidas entre el 6 de Julio y el 26 de Noviembre, de trabajo académico con los estudiantes. Tiempo que dedicarán los directivos docentes y docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el Decreto Nacional No. 1850 de 2002.

Tres (3) semanas comprendidas entre el 11 y el 15 de Octubre de 2010 y entre el 29 de noviembre al 10 de Diciembre de 2010, que los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos,



dedicarán en su jornada laboral a las actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 4°: Receso estudiantil, Los educandos tendrán 12 semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas a la finalización de cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

Una (1) semana del 29 de Marzo al 2 de Abril de 2010; tres (3) semanas del 15 Junio al 02 de julio; una (1) semana del 11 de Octubre al 15 de Octubre y siete (7) semanas del 29 de Noviembre de 2010 al 14 de Enero de 2011.

ARTICULO 5°: Las actividades de desarrollo institucional, se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismo o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Según el Artículo 8 del Decreto Nacional No. 1850 de 2002, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un **plan de trabajo** que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la **jornada laboral**.

ARTICULO 6°: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Nacional No. 1850 de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas, distribuidas así:

Dos (2) semanas de vacaciones del primer y segundo semestre, comprendidas entre el 21 de Junio y el 2 de Julio de 2010 y cuatro (4) semanas de vacaciones de fin de año y siguiente, comprendidas entre el 13 de Diciembre de 2010 y el 7 de Enero de 2011 y una semana comprendida entre el 29 de Marzo al 2 de Abril (semana santa). **(Ver Anexo No. 1: Calendario Académico General Año Lectivo 2010)**

ARTICULO 7°: Calendario académico institucional. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el **plan operativo** del año lectivo 2010, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 15 del Decreto Nacional No. 1860 de 1994, el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Nacional No. 1850 del 13 de agosto de 2002.

ARTICULO 8°: Distribución de tiempos en la institución educativa. De conformidad con los numerales 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, deberá distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y



administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

ARTICULO 9°: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, medidas que serán garantizadas por el Alcalde del Municipio de Turbo, La Secretaria de Educacion y el funcionario encargado la legalización de las Instituciones en el Municipio.

ARTICULO 10°: Responsabilidades de la institución educativa: Los rectores y directores; además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional No. 1850 de 2002, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo. (Ley 715 de 2001, Artículo 10, numeral 10.7).

ARTICULO 11°: Calendario para Educación de Adultos. Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional No. 3011 del 19 de diciembre de 1997, desarrollarán el siguiente calendario académico general:

Primer período lectivo semestral CLEI 1, 2, 3 y 4: Inicia el 18 de Enero de 2010 y termina el 11 de Junio de 2010, **(20 Semanas).**

Segundo período lectivo semestral CLEI 1, 2, 3 y 4: Inicia el 6 de Julio de 2009 y termina el 26 de Noviembre de 2010, **(20 Semanas).**

Receso estudiantil CLEI 1, 2, 3 y 4: Del 29 de Marzo al 02 de Abril del 2010. (Semana Santa **1 Semana**); del 15 de Junio al 2 de Julio de 2010, **(3 Semanas)**; del 11 al 15 de Octubre de 2010 **(1 Semana)**; del 29 de Noviembre del 2010 al 7 de enero de 2011, **(6 Semanas).**

Total semanas de receso 11.

Primer período lectivo semestral CLEI 5 y 6: Inicia el 12 de enero de 2010 y termina el 18 de junio de 2010, **(22 Semanas).**

Segundo período lectivo semestral CLEI 5 y 6: Inicia el 6 de julio de 2010 y termina el 10 de diciembre de 2010, **(22 Semanas).**

Receso estudiantil CLEI 5 y 6: Del 21 de Junio al 2 de julio de 2010, **(2 Semana)**; del 11 al 15 de octubre de 2010, **(1 Semana)**; del 13 de diciembre de 2010 al 7 de enero de 2011, **(4 Semanas) total (7 semanas).** (Ver Anexo No. 1: Calendario Académico Educación de Adultos Año Lectivo 2010).

ARTICULO 12°: Actividades de apoyo pedagógico, proceso de matrícula y actividades interinstitucionales: Las actividades individuales o grupales, que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar



el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las actividades interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

ARTICULO 13°: Calendario académico especial. Los establecimientos educativos que requieran de un **calendario académico especial**, deberán presentar proyecto del mismo a la Secretaria de Educación y Cultura, según sea el caso, entidad que previa valoración de las causas que sustenten la petición, procederán a aceptar o negar el calendario solicitado, por acto administrativo.

ARTICULO 14°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. El Alcalde, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar, y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si las circunstancias para modificar el calendario están relacionadas con hechos que alteren el orden público, deberán sustentar las mismas ante la Secretaria de Educación y Cultura de Turbo, para que proceda a su modificación.

Cuando se requiera cambio de calendario académico o de jornada escolar por circunstancias diferentes a las de orden público, la solicitud deberá elevarse ante el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto de la Secretaria de Educación y Cultura de Turbo.

ARTICULO 15°: VIGENCIA. La presente resolución entrará a regir a partir del 12 de Enero de 2010, fecha en la cual pierde vigencia las Resoluciones municipales Números 1446 de Agosto 05/08 y la 2154 del 19 de Noviembre de 2008.

Dado en el municipio de Turbo, a los (04) días del mes de Enero de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NOHELIA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ.
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboro: Sol María Arias Mosquera

ORIGINAL FIRMADO

Turbo Somos Todos
Km. 1 Vía a Medellín - Instalaciones del ICA
Teléfono: 827 32 73 Ext. 272
www.turbo-antioquia.gov.co
www.semturbo.gov.co

“Cuando el justo gobierna, el pueblo se alegra” Prov. 11-10



CUADRO ANEXO 01

CALENDARIO ACADEMICO GENERAL AÑO LECTIVO 2010

PERIODO LECTIVO SEMESTRAL	INICIA	TERMINA	TRABAJO ACADEMICO CON LOS ESTUDIANTES	RECESO ESTUDIANTEL	VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PRIMERO	Enero 12/2010	Junio 18/2010	Enero 18 hasta Junio 11/2010. (20 Semanas)	Del 29 de Marzo al 02 de Abril (1 semana)	Del 29 de Marzo al 02 de Abril (1 semana)	Del 12 al 15 de Enero de 2010 (1 semana)
				Del 15 de Junio al 02 de Julio (3 semanas)	Del 21 de Junio al 02 de Julio (2 semanas)	Del 15 al 18 de Junio 2010. (1 semana)
SEGUNDO	Julio 6/2010.	Enero 07/2011	Julio 06 hasta Noviembre 26/2010 (20 Semanas)	Del 11 al 15 de Octubre de 2010. (1 semana)	Del 13 de Diciembre 2010 hasta el 07 de Enero de 2011 (4 semanas)	Del 11 al 15 de Octubre de 2010. (1 semana)
				Del 29 de Noviembre de 2010 hasta el 14 de Enero de 2011 (7 semanas)		Del 29 de Noviembre de 2010 hasta el 10 de Diciembre de 2010 (2 semanas)
TOTAL SEMANAS			40 Semanas	12 Semanas	7 Semanas	5 Semanas

CUADRO ANEXO 02

CALENDARIO ACADEMICO GENERAL EDUCACION DE ADULTOS AÑO LECTIVO 2010

CLEI	PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL		SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL	
	TRABAJO ACADEMICO CON LOS ESTUDIANTES	RECESO ESTUDIANTEL	TRABAJO ACADEMICO CON LOS ESTUDIANTES	RECESO ESTUDIANTEL
1,2,3 y 4	Inicia el 18 de Enero de 2010	Del 29 de Marzo al 02 de Abril de 2010 semana santa (1 semana)	Inicia el 06 de Julio de 2010	Del 11 al 15 de Octubre de 2010 (1 semana)
	Termina el 11 de Junio de 2010 (20 semanas)	Del 15 de Junio al 02 de Julio (3 semanas)	Termina el 26 de Noviembre de 2010 (20 semanas)	Del 29 de Noviembre de 2010 al 7 de Enero de 2011 (6 semanas)
5 y 6	Inicia el 12 de Enero 2010	Del 29 de Marzo al 02 de Abril de 2010 semana santa (1 semana)	Inicia el 06 de Julio 2010	Del 11 al 15 octubre de 2010 (1 semana)
	Termina el 18 de Junio de 2010 (22 semanas)	Del 21 de Junio al 02 de Julio (2 semanas)	Termina el 10 de Diciembre de 2010 (22 semanas)	Del 13 de Diciembre de 2010 al 7 de Enero de 2011 (4 semanas)

NOHELIA DEL SOCORRO TORRES SANCHEZ.
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboro: Sol Maria Arias Mosquera

ORIGINAL FIRMADO

Turbo Somos Todos
Km. 1 Vía a Medellín - Instalaciones del ICA
Teléfono: 827 32 73 Ext. 272
www.turbo-antioquia.gov.co
www.semturbo.gov.co

"Cuando el justo gobierna, el pueblo se alegra" Prov. 11-10